

RESOLUCION EXENTA № 1856.-

MAT.: Autoriza Actividad que indica.

TEMUCO, 21 de octubre de 2009.

VISTOS:

1. La garantía constitucion del derecho a reunión, dispuesta en el artículo 19 Nº13 de la Constitución Política de la República.

2. Lo dispuesto en el Decreto Supremo N°1.086 de 15.09.1983 del Ministerio del Interior, sobre Reuniones Públicas, publicado en el Diario Oficial el 16.09.1983.

3. Las atribuciones establecidas en el artículo 4 letra c) de la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

4. La Resolución Nº 1600 de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre la

Exención del Trámite de Toma de Razón.
5. La presentación de la agrupación nacional de empleados fiscales de chile representada por su Presidente Regional don Narciso Villegas Villegas quien solicita autorización para la realización de una marcha pacífica el día 22 de octubre por apoyo al para nacional convocado, desde las 11:00 Hrs. a 13:30 Hrs.

CONSIDERANDO:

La solicitud indicada en el Visto N°5 de la presente Resolución Exenta, en la cual se solicita autorización para la realización de una marcha pacífica el día 22 de octubre por apoyo al para nacional convocado, desde las 11:00 Hrs. a 13:30 Hrs. con el siguiente recorrido; Salida Esquina San Martin con Bulnes, San Martin, Prat, Varas, Vicuña Mackenna, Prat, Lautaro, Bulnes, Intendencia.

RESUELVO:

Autoricese y Coordinense con Carabineros de Chile, la actividad señalada en el día, lugares y horas dispuestos en el considerando único de la presente Resolución.

2. Informese a los firmantes responsables de la solicitud, que en el desarrollo de las actividades autorizadas, se deberán respetar las normas de tránsito vigentes; y que en coordinación con Carabineros de Chile deberá requerir el debido resguardo policial para el orden y la seguridad pública, siendo responsable de todo deterioro que pudiere ocasionarse en la propiedad pública o privada con motivo u ocasión de los Actos Públicos referidos. Se informa además que para efectos de corte de tránsito y desvío vehicular por períodos prolongados de tiempo, deberá requerir la debida autorización de la Seremi de Transporte y Telecomunicaciones región de la Araucanía.

FIANDULANSKY ARAY ERNADOR PROVINCIAL

.ansky aray*a*

ANÓTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHÍVESE.

RODRIGO TELLEZ AVENDAÑO JEFE DPTO. ADM. Y FZAS **GOBERNACIÓN PROV. CAUTIN**

CDA/RTA

Distribución:

La indicada. Intendencia Región de la Araucanía (c.i) Municipalidad de Temuco

-Doto, Jurídico

Oficina de Partes